



Expte. Nº 16/MUN/2019

Solicitante: Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Letrado o Técnico encargado: Fernando González García

ASUNTO: Informe sobre procedimiento para la cobertura interina de plaza de funcionario.

INFORME JURÍDICO

En virtud de lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Reguladora de la Asistencia Jurídica Provincial y Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial, se emite el presente informe, con los siguientes,

Antecedentes:

Con fecha de 24 de enero de 2019, tuvo entrada en el Servicio Jurídico Provincial oficio del Alcalde de El Palmar de Troya en el que expone que:

“Vista la solicitud de doña Sonia Muñoz Triguero, funcionaria interina titular del puesto de auxiliar administrativo de esta entidad en la que pide una reducción de jornada la cual se hace efectiva el día 1 de septiembre de 2017, quedando cubierta la media jornada restante con la cobertura de personal de la bolsa de auxiliar administrativo, de la cual se envían las bases.

Vista la situación de don Eduardo Herrera Naranjo, incluido en la bolsa de auxiliar administrativo de la que, por orden de lista, fue contratado como funcionario interino para cubrir la media jornada resultante de la concesión de la reducción de jornada de doña Sonia Muñoz triguero.

Con fecha de 14 de enero de 2019, doña Sonia Muñoz Triguero renuncia como funcionaria interina titular del puesto de auxiliar administrativo de esta entidad para hacer efectiva la misma el día 28 de febrero.”

Tras lo cual solicita a este Servicio Jurídico Provincial “...la asistencia técnica para determinar la situación de don Eduardo Herrera Naranjo y la manera de proceder para cubrir la plaza de doña Sonia Muñoz Triguero”.

Se acompaña a la solicitud:

Código Seguro De Verificación:	3NVhTr8MKgBSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Gonzalez Garcia	Firmado	18/02/2019 14:34:28	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3NVhTr8MKgBSeND6UXkhHA==			



- Copia del Decreto de Presidencia 216/2017 de 31/08/2017.
- “Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena” de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a don Eduardo Herrera Naranjo fechado el 31/08/2017.
- “Bases de la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso oposición, por sustitución, de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo de la plantilla del personal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya”. Las bases propiamente dichas van seguidas de dos anexos conteniendo el primero de ellos el modelo de solicitud y el segundo la relación de materias sobre los que versaría el cuestionario tipo test de la primera de las tres fases del proceso selectivo. Las bases y sus anexos conforman un único documento de catorce páginas suscrito por el Presidente de la Entidad el 09/03/2016.

Fundamentos Jurídicos:

Primero.- Sobre las cuestiones planteadas.

De lo manifestado en la solicitud de informe y de los datos obrantes en el expediente de consulta resulta que doña Sonia Muñoz Triguero ha formulado renuncia, que habrá de surtir efectos el próximo 28/02/2019, al desempeño como funcionaria interina de la plaza de Auxiliar Administrativo para la que fue inicialmente nombrada a jornada completa y que paso a desempeñar a media jornada desde el 01/09/2017 por haberlo así solicitado la interesada con base en el artículo 48 letra h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).


Con la finalidad de sustituir la jornada que desempeñaba anteriormente la referida funcionaria interina fue nombrado como funcionario interino, tras la tramitación del proceso selectivo al que se ha hecho referencia en los antecedentes de este informe, don Eduardo Herrera Naranjo.

Tras la renuncia formulada por la funcionaria interina parcialmente sustituida se plantea consulta sobre la situación del funcionario interino que desempeñaba dicha sustitución parcial y sobre la manera de proceder para la cobertura de la plaza.

Segundo.- Sobre la incidencia de la renuncia de la funcionaria interina sustituida sobre la situación funcionario interino sustituto.

El nombramiento del funcionario interino sustituto se produjo por el Decreto de Presidencia

Código Seguro De Verificación:	3NVhTr8MKgBSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gonzalez Garcia	Firmado	18/02/2019 14:34:28
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3NVhTr8MKgBSeND6UXkhHA==		





referido en los antecedentes en cuyo apartado 2º se resuelve:

“Nombrar funcionario interino a D. Eduardo Herrera Naranjo con DNI [...] a jornada parcial por la sustitución transitoria de la persona que ocupa la plaza en las condiciones siguientes:

Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo C2.

Tipo de relación: Nombramiento funcionario interino a jornada parcial (15 horas semanales) para el período de duración del permiso de guarda legal concedido a la persona que ocupa la plaza en las condiciones establecidas en el Decreto 215/2017 de 29 de agosto de 2017”.

De lo anterior y del tenor literal del sexto considerando del Decreto de nombramiento resulta que el nombramiento del funcionario interino sustituto tuvo amparo en lo previsto en el artículo 10.1.b) TREBEP que es del siguiente tenor:

Artículo 10. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

[...]

b) La sustitución transitoria de los titulares¹.

[...]

Asimismo se ha de concluir que con la renuncia de la funcionaria interina sustituida se produce la desaparición sobrevenida de la causa que motiva el nombramiento del sustituto y ello ha de conducir necesariamente al cese de este último con misma fecha de efectos que la renuncia de la funcionaria sustituida, es decir, al finalizar la jornada del día 28/02/2019, por aplicación de lo previsto en el apartado tercero del mismo artículo que dispone:

1 Se debe aclarar que el TREBEP se refiere a la persona sustituida como “titular” y no como “funcionario” o “funcionario de carrera” para posibilitar la sustitución de todo el personal funcionario, ya sea de carrera o interino, en toda clase de supuestos de ausencia (por enfermedad, vacaciones, servicios especiales, comisión de servicios, “liberación sindical”, licencias...). Entender que la palabra “titular” equivale a “funcionario de carrera” conduciría al absurdo de impedir la sustitución de los funcionarios interinos en los supuestos anteriores pues no existiría vía legal posible para ello. En cualquier caso, a mayor abundamiento, se ha de tener presente que el apartado 5 del artículo 10 TREBEP establece “A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

Código Seguro De Verificación:	3NVhTr8MKgBSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Gonzalez Garcia	Firmado	18/02/2019 14:34:28	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3NVhTr8MKgBSeND6UXkhHA==			



3. *El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63², cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.*

En el presente caso resulta claro que la renuncia de la persona sustituida pone fin a la causa que dio lugar al nombramiento del sustituto.

Tercero. Sobre la forma de proceder para la cobertura de la plaza.

El repetido artículo 10 TREBEP, que en sus apartado primero y cuarto establece:

“Artículo 10. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

[...]

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. ”

[...]

Por lo tanto, hasta tanto se lleva a cabo la correspondiente oferta de empleo público y convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza o se amortice, es posible proceder a la cobertura interina de la misma.

La causa habilitante del nuevo nombramiento sería la prevista en la letra a) que se acaba de reproducir, es decir, la cobertura de vacante cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.

Consta en el expediente de consulta que el Ayuntamiento se ha dotado de una bolsa para la selección de personal interino dando con ello cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en materia de selección de este tipo de personal (interino) por las administraciones públicas³.

2 Las causas previstas en el artículo 63 TREBEP no resultan de aplicación al presente caso.

3 Artículo 10.2 TREBEP, “La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

Código Seguro De Verificación:	3NVhTr8MKgBSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Gonzalez Garcia	Firmado	18/02/2019 14:34:28	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3NVhTr8MKgBSeND6UXkhHA==			



SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL

Por tanto para la cobertura interina de la plaza vacante el Ayuntamiento deberá acudir a dicha bolsa ofreciendo el nombramiento a la persona que corresponda.


Conclusiones:

Primera.- La renuncia de la persona sustituida conlleva la desaparición sobrevenida de la causa que justifica el nombramiento del sustituto, lo cual, conforme a lo razonado en el fundamento jurídico segundo de este informe, conlleva su cese, quedando la plaza vacante.

Segunda.- Conforme a lo indicado en el fundamento jurídico tercero de este informe la plaza vacante puede ser objeto de cobertura mediante nombramiento de funcionario interino hasta tanto se provea la plaza mediante funcionario de carrera o se amortice.

Tercera.- Para la cobertura interina de la plaza vacante el Ayuntamiento, según lo expuesto en el fundamento tercero *in fine* de este informe, deberá acudir a la bolsa creada al efecto ofreciendo el nombramiento a la persona que corresponda.

En Sevilla, en la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación:	3NVhTr8MKgBSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Gonzalez Garcia	Firmado	18/02/2019 14:34:28	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3NVhTr8MKgBSeND6UXkhHA==			